

7144

RESOLUCION N°

( 20 NOV 2017 )

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL CODIGO DE ETICA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y Acuerdo 066 de 2005, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Nacional en sus artículos 2, 122 a 131 y 209, señala que quienes ejercen función administrativa, deben asegurar el desarrollo e integralidad de los fines del Estado, actuar dentro de un ámbito comportamental adecuado y en concordancia de éstos.

Que la Ética Pública se referirá a las pautas éticas que rigen la actuación de quienes desempeñan una función pública, es decir, de los servidores públicos.

Que la ética en la función pública está estrechamente conectada con dos valores que aunque independientes, están en permanente conexión y le exigen al servidor público un comportamiento coherente en los dos ámbitos a los que aluden: "*La Integridad y la Transparencia*". La Integridad, hace alusión al comportamiento recto, probo e intachable, es decir, al cabal cumplimiento de Principios Éticos en el desempeño de la función pública Institucional, y en particular al manejo honrado y pulcro de los bienes públicos. La Transparencia, en cambio, refiere al comportamiento claro, evidente, que no deja dudas y que no presenta ambigüedad.

Que el carácter autónomo de la Universidad, está reconocido en el art. 69 de la Constitución Política y le permite a éstos órganos regular sus propias responsabilidades para el logro de su misión institucional, mediante la implementación de estándares éticos en el quehacer diario de los servidores públicos de la institución.

Que el literal p) del artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005 - Estatuto General de la Universidad, contempla las funciones del Rector, entre las que se encuentra:

*"p). Dirigir el proceso de evaluación de la Universidad, adoptar las medidas necesarias para su constante mejoramiento y proponer a las instancias correspondientes las acciones a que haya lugar".*

Que mediante el Acuerdo 019 de 2017, el máximo órgano de Dirección aprueba la actualización del Plan de desarrollo institucional de la UPTC 2015-2018, en el que surge la necesidad en el marco de la autonomía, su estructura organizacional, su direccionamiento estratégico y en especial con el modelo académico en sus múltiples contextos y ámbitos de actuación, actualizar los "Valores" y el "Código de ética" de la institución.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia;

7144

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Código de Ética de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en cual forma parte integral de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los contenidos aquí plasmados son de obligatorio cumplimiento para cada cargo, observando los principios y valores éticos allí plasmados, de manera que logren la materialización de la misión y la visión de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones contrarias, en especial la Resolución N° 3123 de 2008.

Dada en Tunja, a los **20 NOV 2017**

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALFONSO LOPEZ DIAZ**

**Rector**

Revisado: LEONEL ANTONIO VEGA PÉREZ/Dirección Jurídica

Proyecto: Paolo Iván Rodríguez Contreras/Rep. a la Alta Dirección

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
UPTC**

2017

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. PRESENTACIÓN	3
2. INTRODUCCION	5
3. DISPOSICIONES GENERALES	6
4. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	7
5. VALORES INSTITUCIONALES Y DIRECTRICES ETICAS UPETECISTAS	9
6. COMPROMISOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UPTC	11
7. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES EN FUNCION DE LA ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD	13
7.1. Políticas en la lucha anticorrupción	
7.2. Políticas en la protección de derechos de autor y propiedad intelectual	
7.3. Políticas de confidencialidad	
7.4. Políticas de colaboración institucional con contratistas y proveedores	
7.5. Política sobre declaración y tramite de conflictos de intereses y antisoborno	
8. CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	14
9. LÍNEA ÉTICA INSTITUCIONAL	15
10. COMITÉ Y/O COMISION DE ÉTICA DE LA UPTC	16
11. OBLIGATORIEDAD	17
12. ACTUALIZACION DEL CODIGO DE ÉTICA	18
13. REFERENTES BIBLIOGRAFICOS	19
14. MARCO LEGAL	20



Es por ello, porque vivimos en un mundo pluralista, en el que hoy se habla de una “*moral cívica*” o “*moral consensuada*”, que enraíza, de una parte, en el histórico principio aristotélico según el cual el hombre es por naturaleza un animal social porque tiene “*logos*”, es decir, capacidad racional y está dotado con el don del lenguaje que hace posible el intercambio entre los hombres. En efecto, según el estagirita, “*La palabra es para manifestar lo conveniente y lo perjudicial, así como lo justo y lo injusto*”<sup>2</sup>. Y, de otra parte, se edifica en la tradición kantiana y, en general en la filosofía de la ilustración, que postula la autonomía personal y colectiva con base en las máximas del entendimiento común humano o máximas de la racionalidad, a saber, “*pensar por sí mismo*”, “*pensar en el lugar del otro*” y “*ser consecuente*”. Según esta filosofía, se reconoce en el hombre el uso público de la razón y la capacidad universal de comunicación y diálogo que permiten la comprensión, el entendimiento mutuo, los acuerdos y consensos que naturalmente no son definitivos ni totales.<sup>3</sup>

El lenguaje (Pragmática de la comunicación), se constituye así en mediación universal de toda acción humana. A través de la competencia comunicativa propia del hombre, es posible realizar las tareas de la modernidad: la búsqueda de la paz, el avance del conocimiento, el fortalecimiento de la democracia, el desarrollo de una política de ciencia y tecnología que lleven al progreso material del mundo de la vida sin deteriorarlo, la consolidación de una cultura cívica, en fin, la posibilidad de generalización de principios de acción o guías de la conducta validadas discursivamente en su pretensión de universalidad.

Un código de Ética no debe confundirse con un código de Derecho, de la misma manera que no debe confundirse la libertad moral con la libertad jurídica. Las leyes morales y las leyes jurídicas difieren en el modo propio de la obligación. En efecto, según lo ha precisado Kant: “*El carácter de la legislación moral es ejecutar actos por el solo hecho de que son deberes y erigir en motivo suficiente del arbitrio el principio del deber, donde quiera que se manifieste*”.<sup>4</sup> Así, la conformidad de las acciones con los principios determinantes de las mismas, constituye su moralidad, es decir, la ley moral obliga en el fuero interno; en cambio, la conformidad de la acción externa con las leyes jurídicas, constituye su legalidad, es decir, las leyes jurídicas tienen carácter coactivo según lo determina la legislación positiva. Dicho en otros términos, el cumplimiento de un contrato puede ser reclamado por las leyes externas de la sociedad, pero moralmente toda promesa debe cumplirse no por temor a ley sino por convicción interna, personal.

2 ARISTÓTELES. Política; Tr. Manuela García Valdés, Madrid, Gredos, 1999, 1253 a, 11.

3 KANT, I., Principios Metafísicos del Derecho; Tr. De G. Lizarraga, Buenos Aires, Américallee, 1974, 2ª. Edición, p. 22.

4 KANT, I., Principios Metafísicos del Derecho; Tr. De G. Lizarraga, Buenos Aires, Américallee, 1974, 2ª. Edición, p. 29

## INTRODUCCION

La Universidad define mediante el presente Código de Ética, los lineamientos bajo los cuales se deben soportar las decisiones y las acciones necesarias para el cumplimiento de su misión y de su visión institucional, éstos deben guiar las conductas personales y profesionales de todos los servidores públicos vinculados a la Universidad.

En su elaboración se han tenido en cuenta los fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Colombia 1991, en la Ley 30 de 1992, así como las normas internas de la UPTC, en especial el Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005.

De igual forma, se proponen los principios, valores, comportamientos y directrices del Código de Ética de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para conocimiento y valoración de Directivos, Docentes, Estudiantes, Empleados y Trabajadores de la Institución.

La intención en la configuración del Código de Ética es la de dotar a la Universidad de una herramienta educativa que permita implementar y mantener los valores propios de una organización; capaz de influir desde su esfera en la transformación del ciudadano, que participa como servidor de la misma a partir de la ética y los valores que de ella se desprenden. Los valores y directrices éticas, consolidan la cultura de una Institución y los compartimos durante nuestra vida laboral y de manera implícita en nuestro diario vivir.

## DISPOSICIONES GENERALES

1. **DEFINICIÓN:** Es un documento de referencia, que fija las pautas de comportamiento de los servidores públicos, para el desarrollo de su gestión diaria en la entidad. Está conformado por los valores, compromisos y directrices, que todo servidor público debe observar en el ejercicio de su función Institucional.
2. **OBJETIVO.-** El Código de Ética tiene por objetivo, establecer los valores, compromisos y directrices que apropiarán y aplicarán en su actividad y capacidad comportamental los servidores públicos que presten los servicios a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
3. **CAMPO DE APLICACIÓN Y ALCANCE.** Las disposiciones aquí contenidas son aplicables a los servidores públicos de cada uno de los cargos que conforman la estructura de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
4. **CONDUCTA ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO.** Es el comportamiento en acción y omisión que expone cada servidor público ante las diferentes situaciones que se le plantean en la vida cotidiana bajo el ejercicio de la Función Pública Institucional y que repercute en las personas, la sociedad y especialmente en la comunidad Universitaria.



## PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estará orientada por los siguientes principios fundamentales:

- a) **DE LA LIBERTAD**, por el que sus integrantes podrán acceder a la formación académica que garantice el libre desarrollo de su personalidad, de libertad de pensamiento, de aprendizaje y de cátedra, que asegure el respeto a la pluralidad y de igualdad en la diferencia, y para ejercer la búsqueda del saber; la divulgación de los resultados de las investigaciones; la presentación y discusión de los conocimientos que se construyan críticamente.

*“La UPTC educa en la igualdad y la libertad para el ejercicio de la ciudadanía”*

- b) **DE LA AUTONOMÍA**, entendida como la garantía que tiene la Institución para dirigir y regular, por sí misma, su actividad académica, administrativa y financiera; establecer su patrimonio y manejar su presupuesto, de acuerdo con sus principios y políticas. Este carácter especial comprenderá la organización y designación de directivas, del personal docente y administrativo, el régimen financiero y el régimen de contratación. En desarrollo de este principio genera, reproduce y socializa el conocimiento; atiende el interés social, propio de la educación superior, con independencia frente a los poderes económicos, sociales y políticos, por encima de consideraciones particulares, confesionales o privadas, y presta un servicio público, con función social inherente a la naturaleza del Estado.

*“Los integrantes de la UPTC son sujetos libres y racionales que tienen la capacidad de darse a sí mismos sus propias leyes mediante las cuales habrán de regir su destino individual y colectivo”*

- c) **DE LA UNIVERSALIDAD**, por el cual posibilita todas las corrientes de pensamiento que desde las ciencias, las artes y las humanidades se manifiestan dentro de ella, acordes con el rigor y exigencias propias de cada saber, la construcción del conocimiento, el rescate y el estímulo de los valores de la cultura.

*“En un espacio pluralista y respetuoso de la diferencia, la UPTC está abierta a los cuatro vientos del espíritu”*

- d) **DEL SENTIDO DE PERTENENCIA**, orientado a crear un compromiso permanente e integral para con la Institución y la misma sociedad, como vocación hacia un cambio de actitud de toda la comunidad universitaria que la determina, el mejoramiento del perfil del egresado y el fortalecimiento del espíritu de solidaridad y superación permanentes.

*“El manejo íntegro de los recursos públicos y el cuidado adecuado de los bienes de la Universidad, son sagrados”*

- e) **DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA**, en cuanto está abierta a todas las personas, sin exclusión, por consideraciones de nacionalidad, etnia, ideología, credo o de cualquier otra índole que no sea la acreditación de las calidades académicas que la Institución establezca para su acceso; y en cuanto promueve y convoca la participación de la comunidad universitaria en la orientación y toma de decisiones, en las instancias previstas en los tratados internacionales, en la Constitución Política, en la Ley, en el presente Estatuto y en sus Reglamentos.

*“Los miembros de la UPTC participan activamente en la vida cultural de la comunidad y en las decisiones sobre los asuntos públicos que atañen a la organización académico-administrativa de la Institución”*

- f) **DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO**, como fundamento para la reconceptualización crítica de los saberes, la configuración de proyectos o programas académicos, el ofrecimiento de nuevas disciplinas y profesiones, la creación y adaptación de tecnologías y la promoción del desarrollo regional, nacional e internacional, con reconocimiento esencial e indisoluble en la investigación y en la extensión.

*“La UPTC fomenta el desarrollo de la ciencia, las artes, la filosofía, la cultura y la tecnología; vincula la investigación a los problemas regionales y nacionales ofreciendo soluciones, y presta especial atención al estudio de nuestro patrimonio histórico-cultural y a la conservación del medio ambiente”*

## VALORES INSTITUCIONALES Y DIRECTRICES ETICAS UPETECISTAS

Los Valores Institucionales del presente código se adoptan según lo dispuesto por el Acuerdo 019 de 2017.

**INTEGRIDAD.** “Vivimos la Integridad que lleva intrínseca la ética, la disciplina, el respeto por la dignidad humana y la firmeza en nuestras acciones”.

El servidor de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se comprometen a obrar con integridad en relación con las funciones que les corresponden; sus actuaciones se surten de manera pronta, cumplida, con idoneidad y sin dilaciones injustificadas; se esfuerzan por hacer lo correcto en el cumplimiento de sus deberes operativos, asistenciales, técnicos y/o profesionales. Son responsables y veraces y respetan las relaciones de confianza que establecen en su ejercicio.

**SERVICIO.** “Mantengo disposición para escuchar, entender y satisfacer las necesidades y expectativas misionales de nuestro público de interés”.

Los servidores públicos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se esfuerzan por beneficiar a aquellos con los quienes trabajan. Se aseguran de mantener altos estándares de competencia en su trabajo en beneficio de los mejores intereses de los usuarios y de salvaguardar los derechos de las personas, grupos, comunidades e instituciones con las que interactúan.

Además, de garantizar los debidos cuidados y atención que garanticen una optimización en sus acciones, operaciones y/o omisiones, con base en el mutuo respeto, el diálogo, la amabilidad y la ponderación, propendiendo en toda circunstancia por la resolución efectiva de los asuntos a cargo.

**TOLERANCIA** “Respeto la diferencia de los demás en su forma de ser, pensar y actuar”.

Los miembros de la comunidad Universitaria, reconocen que todas las personas tienen el derecho equitativo a los beneficios y/o servicios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por lo que se procura brindar de forma equilibrada la misma calidad en los

procesos, procedimientos y servicios; con el fin de alcanzar la capacidad de aceptar algo con lo cual no está de acuerdo y la actitud frente a lo que es diferente de sus valores.

De esta manera, los servidores públicos y trabajadores NO llevaran a cabo prácticas injustas ni admiten prejuicios, ni discriminación por edad, sexo, identidad de género, raza, etnia, cultura, nacionalidad, religión, orientación sexual, discapacidad, idioma y/o nivel socioeconómico.

**SOLIDARIDAD** “Hago propias las metas de mi institución y contribuyo al logro de los resultados”.

Para los servidores públicos y trabajadores de la Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia, la solidaridad juega un papel de primordial importancia para su quehacer, ya que ofrece la convicción de que la actividad desarrollada es suficientemente importante como para asegurar al trabajador y/o empleado la satisfacción de su propia realización como ser humano, además de propender por la colaboración mutua, para mantener a las personas unidas en todo momento, sobre todo cuando se vivencian experiencias difíciles de las que no resulta fácil salir.

**LIDERAZGO:** "De manera creativa y con identidad Upetecista, promuevo ambientes de cambio en beneficio del desarrollo Institucional.”

Se espera de los servidores que ejerzan liderazgo con apego total a los estándares de comportamiento ético, de palabra y acción convirtiéndose en ejemplo viviente ante la comunidad, siendo diligentes y denunciando comportamientos anti-éticos o ilegales dentro de la institución que nos permitan aplicar correctivos o medidas apropiadas para eliminar conductas que atenten contra el bienestar y buen nombre del instituto.

## COMPROMISOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UPTC

El “Compromiso Ético”, es un acuerdo voluntario, individual y manifiesto de quien acepta tutelar su conducta por valores éticos que fortalecen la condición humana en lo personal y social; y así, los miembros de la Universidad asuman las obligaciones morales de sus actuaciones en búsqueda del bien común, de los fines del Estado y de la misión y visión Institucional.

### A. Compromisos generales de los Servidores Públicos.

Los servidores públicos de la Universidad, independientemente de su cargo, tienen los siguientes compromisos:

- Desempeñar sus funciones asignadas bajo conductas orientadas por los valores institucionales consignados en el presente código.
- Utilizar los activos de la institución en función del cumplimiento de las responsabilidades con la Universidad.
- Salvaguardar la información confidencial de la institución.
- Fomentar comportamientos que creen un entorno laboral tolerante y libre de discriminación.
- Evitar ejercer cualquier clase de coacción sobre otros servidores públicos, con el objetivo de conseguir beneficios personales o de terceros.
- Mantener una conducta coherente con los valores Institucionales.
- Mantener un comportamiento ético con los usuarios, proveedores, contratistas, y demás grupos de interés de la Universidad.
- Abstenerse de utilizar su cargo para participar de movimientos políticos y en controversias partidistas, en el marco de procesos electorales.
- Utilizar responsablemente los medios de comunicación oficiales de la Universidad.
- Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara y veraz respecto a la misma cuando se requiera.
- Abstenerse de aceptar o de realizar sobornos que busquen acelerar o garantizar el resultado de la gestión de otros servidores públicos, proveedores y contratistas.
- Abstenerse de autorizar, fomentar, ser partícipe u omitir las violaciones al presente Código.
- Reportar las violaciones al Código de Ética, a otros estatutos institucionales y a la normatividad vigente de la Universidad.

- Abstenerse de participar en represalias directa o indirectamente, o animar a otros a hacerlas contra los servidores públicos que formulen quejas o denuncias, por sospecha de violaciones al presente Código.
- Actuar oportunamente sobre las decisiones y acciones que estén en contravía del presente Código de ética.

#### **B. Compromisos específicos de los directivos y de los líderes de proceso.**

Los directivos de la Universidad y los líderes de cada proceso tienen los siguientes compromisos específicos:

- Dirigir sus equipos de trabajo dando un ejemplo de comportamiento acorde con los valores de la Universidad, promoviendo el desarrollo de acciones éticas por parte de su personal a cargo.
- Actuar con los mayores estándares éticos frente a los servidores públicos, usuarios, gobierno, sociedad y comunidad Upetecista en general.
- Asegurar que la información pública que proporciona la Universidad a la comunidad sea precisa y veraz.
- Abstenerse de hacer uso abusivo del poder o de la autoridad del que estén investidos.

## RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES EN FUNCION DE LA ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD

La Responsabilidad, tiene sus raíces del latín “*responderē*”, que significa prometer a cambio, responder. El concepto de responsabilidad incluye tanto hacerse cargo de las consecuencias de sus actos como anticiparse a ellas, es decir, prevenir y evitar situaciones que causen daño a otros o al medio ambiente.

En la Universidad direcciona su función Institucional con el cumplimiento de los deberes académicos, laborales y personales de los miembros de la comunidad universitaria, a partir del ejercicio de su libertad y de acuerdo con la naturaleza, fines y principios establecidos en el Estatuto General; y para asegurar la formación de personas como profesionales integrales en diferentes niveles de educación superior, fortaleciendo las actividades de docencia, investigación, extensión e internacionalización, como aporte a la transformación y al desarrollo de la sociedad.

Algunos de los comportamientos mencionados para ser responsable en la Universidad son:

Políticas en la Lucha Anticorrupción.

Políticas con la protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor.

Políticas de confidencialidad.

Políticas de colaboración institucional con contratistas y proveedores.

Políticas sobre declaración y trámite de conflictos de intereses y anti soborno.

## **CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

El servidor público, debe propender en su actuar por la eficiencia y eficacia para propender por la continuidad del proceso administrativo y consolidar al interior de la Universidad una cultura de control que facilite el cumplimiento de los objetivos institucionales dentro de los principios constitucionales, directrices gubernamentales, marco legal y políticas de la Universidad en su campo misional y de apoyo.

Para asegurar, el cumplimiento se tendrá encuentra el Anexo, que hace parte integral de este documento.



## LÍNEA ÉTICA INSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta que el seguimiento y el desarrollo de la ética institucional es una responsabilidad de toda la comunidad Upetecista; se motiva a cada uno de los integrantes de esta entidad, a buscar información adicional y la orientación precisa para el reporte de infracciones sospechadas y conocidas al presente código, a los estatutos, reglamentos u otras políticas de la Universidad.

Para realizar estos reportes la Universidad cuenta con dos mecanismos:

1. Línea ética: 0000-000-000 (Verificar el número en el directorio de la Universidad)
  2. Correo electrónico [lineaetica@uptc.edu.co](mailto:lineaetica@uptc.edu.co)
- a. Para garantizar la confidencialidad de las quejas y denuncias realizadas mediante éstos mecanismos, se ha designado a un tercero independiente de la institución para recibir esta información.
  - b. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, asegura que no existirán consecuencias laborales para los servidores públicos que reporten una queja o denuncia, comprometiéndose a proteger a quien la fórmula de cualquier tipo de represalias.
  - c. Se debe tener en cuenta que las quejas o denuncias:
    - No busquen desviar la atención sobre la investigación de cualquier otra denuncia.
    - No busquen generar ventajas o ganancias financieras personales, producto de la denuncia o acusación.
    - No carezcan de veracidad.
    - No tengan un objetivo evidentemente malintencionado.
  - d. La identificación del denunciante facilita las líneas de investigación, sin embargo, si el denunciante no se siente plenamente cómodo, puede realizar la queja o denuncia de forma anónima.

## COMITÉ Y/O COMISION DE ÉTICA DE LA UPTC

COMITÉ Y/O COMISIÓN DE ÉTICA (art. 56 Acuerdo 063 de 2016).

La Comisión de Ética, es la instancia que garantiza el cumplimiento de las normas, las calidades, las responsabilidades, la transparencia, la eficiencia y eficacia en las cuales se fundamenta la gestión académico-administrativa de la Universidad.

La Comisión de Ética estará integrada por:

- a) Un representante del nivel Directivo.
- b) Un representante del nivel Asesor.
- c) Un representante del nivel profesional.
- d) Un representante de los estudiantes.
- e) Un representante de los docentes.
- f) Un representante de los graduados.
- g) Un representante del sector productivo

Los integrantes del Comité de Ética, serán designados por el Consejo Superior, por períodos de dos (2) años, en consideración de sus méritos personales, calidades humanas y éticas, y su hoja de vida. Uno de ellos, preferiblemente, será abogado.

Son funciones de la Comisión de Ética:

- a) Preservar la aplicación de las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias, en todas las actuaciones instituciones de la Universidad.
- b) Recibir, instruir y conceptuar, sobre las quejas e impugnaciones de los actos institucionales, presentadas a su consideración, con fundamento en las normas de la institución.
- c) Dar prevalencia a los principios procesales generales y, con especial atención, al del debido proceso.
- d) Poner en conocimiento de las instancias correspondientes sus conceptos, para el restablecimiento pleno de las normas y/o derechos violados.
- e) Expedir su propio reglamento y el relacionado con las quejas e impugnaciones presentadas a su consideración.

f) Las demás que le sean encomendadas por los estatutos y reglamentos.

Además de las reglamentarias, tendrá:

La responsabilidad de recibir todas las denuncias y quejas, respecto a situaciones en las que se sospeche o se asegure, que se están tomando decisiones y realizando acciones que van en contravía de las políticas y demás normas de la Universidad.

Para éste asunto en particular, el Comité de ética de la UPTC, tendrá una Mesa de Trabajo, a la que definirá la periodicidad con la que sus integrantes se reunirán para tratar las denuncias realizadas ante este.

Esta Mesa de Trabajo, estará conformado por:

- El Director de Control y Evaluación de la Gestión Universitaria. Quien lo presidirá.
- El Director Jurídico y/o su delegado.
- El Jefe del Departamento de Talento Humano.

Si uno o varios de los integrantes anteriormente mencionados resulta ser denunciado por faltas al código de ética, faltas a otros estatutos y la normatividad de la Universidad; el Rector designará él o los nuevos integrantes del comité de ética que estarán al frente de la investigación.

## **OBLIGATORIEDAD**

El cumplimiento del presente código, es obligatorio para todos los servidores públicos de la Universidad. Por ende, las faltas a este código y a las demás políticas y normas de la institución serán sancionadas conforme los reglamentos internos institucionales y la normatividad nacional vigente.

## **ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.**

Este Código será revisado anualmente por los directivos de la Institución. Toda modificación será realizada por el Comité y/o Comisión de Ética de la Universidad y, posteriormente, será comunicada a los servidores públicos, así como a los grupos de interés de la Universidad.

## REFERENTES BIBLIOGRÁFICOS

Departamento administrativo de la función pública (2014). Manual Técnico del Modelo Estándar De Control Interno Para el Estado Colombiano (MECI). Dirección de Control Interno y Racionalización de Tramites. Bogotá.

## MARCO LEGAL

### Normatividad Interna.

- Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (28 de marzo de 2017) Por el cual se aprueba la actualización del plan de desarrollo institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia 2015-2018. [Acuerdo 019, 2017]. Recuperado de

[http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/secretaria\\_general/consejo\\_superior/acuerdos\\_2017/Acuerdo\\_019\\_2017.pdf](http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/secretaria_general/consejo_superior/acuerdos_2017/Acuerdo_019_2017.pdf)

- Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. (03 de noviembre de 2010). Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia [Acuerdo 074, 2010]. Recuperado de [http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/secretaria\\_general/consejo\\_superior/acuerdos\\_2010/acuerdo\\_074\\_v2\\_2010.pdf](http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/secretaria_general/consejo_superior/acuerdos_2010/acuerdo_074_v2_2010.pdf)
- Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. (10 de agosto de 2017). Por medio del cual se adopta el Procedimiento para la Declaración y el Trámite de los Conflictos de Intereses para los Servidores Públicos Docentes y No Docentes, así como a particulares que ejerzan funciones públicas, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. [Resolución 5561, 2017] Recuperado de [http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/secretaria\\_general/rectoria/resoluciones\\_2017/Resolucion\\_5561\\_2017.pdf](http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/secretaria_general/rectoria/resoluciones_2017/Resolucion_5561_2017.pdf)
- Código de Buen Gobierno Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. [Código] 1ra. Ed. UPTC.

### Normatividad externa.

- Congreso de Colombia. (5 de febrero de 2002) Artículo 48. [Título Único]. Nuevo Código Disciplinario Único. [Ley 734 de 2002]. DO: 44699.